



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, REPRESENTADA POR EL DR. ÁNGEL GARDUÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, VENTURA DEMUNER TORRES Y MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN ADELANTE DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Respaldo por la ley de Desarrollo Rural Sustentable y avocados en sus particularidades podemos interpretar que la misma ley permite a “**EL AYUNTAMIENTO**”, al Estado y a la Federación dar prioridad a los planes que integren de manera específica al sector rural con proyectos reales que impulsen el desarrollo económico y social fundamentados en la sustentabilidad, en concordancia con los dispuesto en el precepto noveno de dicho ordenamiento.

II. Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar, tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, debido al tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

III. El sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país al proveer de alimentos y materias primas, por lo que se destaca la necesidad de vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI. En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD”, DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, publicada el 30 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación.

I.2. Que en términos del artículo 10 de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el **Dr. Ángel Garduño García**, en su carácter de Rector, será el Representante Legal de la Institución y cuenta con facultades suficientes para representar legalmente a la Universidad Autónoma Chapingo ante cualquier autoridad o instancia, para la celebración de actos jurídicos, contratos, convenios y demás en los que se plasmen derechos y obligaciones de la misma.

I.3. Que la personalidad jurídica del **Dr. Ángel Garduño García**, se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número **6544**, libro 63, de fecha 08 de octubre del 2022, protocolizada ante la fe de la Lic. Raquel Beatriz García Lozano, Notario Público número 4 de la demarcación de Ocampo, estado de Tlaxcala.

I.4. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAC-771230-988.

I.5. Que dentro de su estructura se encuentra el Centro Regional Universitario Oriente, (CRUO) ubicado en el km 6 de la carretera Huatusco-Xalapa, en Huatusco, Veracruz, instancia especializada en aspectos sobre cafecultura en regiones cafetaleras de México.

I.6. Que en cumplimiento a los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo por un México Próspero y a las líneas estratégicas para el desarrollo de la cafecultura en nuestro país; la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, promovió la creación del Centro Nacional de investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Café (CENACAFE).

I.7. Que la creación del **CENACAFE**, responde a la apremiante necesidad del sector cafetalero de contar con un organismo público de investigación y transferencia de tecnología, que genere, ejecute, promueva, coordine y evalúe la investigación científica y tecnológica; que aplique las innovaciones pertinentes para el desarrollo integral, dinámico y sustentable del sector cafetalero en México, y que contribuya a la formación de capital humano para el sector cafetalero, considerando a todos los actores, y muy en especial a los pequeños productores.

I.8. Que el **CENACAFE** en el Centro Regional Universitario Oriente (CRUO) de "**LA UNIVERSIDAD**", permitirá aprovechar la infraestructura, experiencia y conocimientos en cafecultura sustentable generada mediante sus investigaciones y actividades de vinculación en los estados cafetaleros del país, a partir de la producción de cafés diferenciados (orgánico y comercio justo) y de especialidad; así mismo, la propuesta es congruente con el propósito fundamental y las funciones básicas de "**LA UNIVERSIDAD**", en especial el desarrollo de investigación científica y tecnológica ligada a la docencia y la transferencia oportuna al sector rural de las innovaciones científicas y tecnológicas, con el fin de elevar la calidad de vida en los aspectos económico y cultural, especialmente de la población rural y contribuir al desarrollo nacional soberano y sustentable.

I.9. Que dentro de los componentes del **CENACAFE** se establece el componente Investigación e Innovación, mismo que se integra por ocho líneas estratégicas encaminadas al fortalecimiento de la cafecultura nacional mediante la implementación de proyectos de investigación aplicada.

1.10. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Texcoco Kilómetro 38.5 Edificio de Rectoría, en Chapingo, Texcoco, Estado de México, C. P. 56230, así como el número telefónico 595 95 215 00 Ext. 3071 y 3109; correo electrónico: cruo.subdireccion@chapingo.mx.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1. Que es una entidad pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, derivados en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 17, 35, 36, 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, por lo que en tales términos se encuentran legitimados los comparecientes para la celebración del presente Convenio.

Jun. L. Elvira Rojas

[Signature]

[Signature]

SP

[Signature]

[Signature]

II.2. Que tiene como objetivo el implementar en su Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 un **PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAFETICULTURA DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ**, motivo por el cual, es de su interés suscribir el presente convenio con la Universidad Autónoma Chapingo, teniendo como objetivo la de obtener de esta institución académica prestigiada y reconocida internacionalmente, la asesoría y colaboración necesarios para allegarse los elementos jurídicos, técnicos, logísticos, de análisis y de proyección para tal finalidad.

II.3. Que el C. Ventura Demuner Torres, en su carácter de Presidente Municipal y la C. María Isabel Castillo Méndez, en su carácter de Síndico, están facultados para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula: MHV800621BK5.

II.5. Que señala como domicilio el ubicado en El Palacio municipal s/n entre avenidas 1 y 2, C.P. 94100 de la ciudad de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio, así como correo electrónico municipio huatusco1@hotmail.com y número telefónico 2737340506.

III. FUNDAMENTO

III.1. "**LAS PARTES**" declaran que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 26, 90, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 14, 17, 26 y 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 54, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LAS PARTES**" están conformes en suscribir el presente **Convenio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Convenio es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para **"LAS PARTES"** en el área de investigación, servicio, enseñanza, capacitación, elaboración y seguimiento de proyectos, producción agrícola, transferencia de tecnología y otras actividades de interés para **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", a través de su Centro Regional Universitario Oriente (CRUO) y **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- **Vincular** a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a sus comunidades que lo integran en la solución de los problemas que afectan el desarrollo y la productividad de las comunidades del municipio, con el propósito de mejorar su nivel de vida.

2.- **Apoyar** las actividades de los productores del municipio de Huatusco mediante un conjunto de acciones concentradas en el conocimiento agronómico y en la transferencia de tecnología, con la finalidad de coadyuvar a mejorar y valorizar su trabajo y los productos que se derivan del mismo.

3.- **Participar** en la reactivación y funcionamiento de la economía campesina con la finalidad de mejorar los ingresos de este tipo de productores.

4.- **Promover** la conformación del nuevo sujeto social productivo en el campo, a través del acompañamiento institucional de sus procesos de organización y gestión, con la finalidad de apropiarlos de su proceso productivo y de un espacio económico regional.

5.- **Contribuir** con la formación de los recursos humanos necesarios para crear, reactivar y fortalecer la organización, gestión, dirección y administración de la pequeña empresa campesina, organizaciones y demás actores de las cadenas productivas en el municipio de Huatusco, Veracruz.

6. **Participar** en la implementación del **PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAFETICULTURA DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ"**, con acciones de asesoría técnica y transferencia de tecnología, capacitación de productores y técnicos, diversificación de actividades y en la elaboración y

operación de proyectos culturales, sociales con impacto en la población del municipio de Huatusco, Veracruz.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración en forma separada al presente instrumento y formarán parte integrante del mismo.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

QUINTA. - RESPONSABLES DE ENLACE. Para el seguimiento del presente Convenio **“LA UACH”** designa como Responsable de Enlace al M.C. Salvador Díaz Cárdenas, Profesor-Investigador del CRUO, con correo electrónico: sdiazc@chapingo.mx y número teléfono 2224217227; y en el futuro quien lo sustituya en sus funciones.

Por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como Responsable de Enlace al C. José Luis Eduardo Tress García, Coordinador de Fomento Agropecuario y Ecología, con correo electrónico umamountainforest@gmail.com y número telefónico 2731246883, para los mismos efectos, para dar seguimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. **“LAS PARTES”** buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, las subvenciones necesarias para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que de cada una de las partes intervenga en la relación de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será la única responsable frente a sus empleados por obligaciones de carácter civil, laboral y de seguridad social, por lo que cada una de ellas libera en este acto a su contraparte de cualquier responsabilidad, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación, comprometiéndose a rembolsar cualquier gasto en que ésta incurriera, así como a resarcirla de los daños y perjuicios que por este motivo pudiera sufrir

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, patentes, certificados de invención o hereditarios, de modelo o dibujo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, durante el tiempo de su vigencia, mediante

Dr. Carlos...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

el instrumento legal correspondiente y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio, tanto las de carácter general como administrativas, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones del presente Convenio, para toda comunicación que pueda surgir entre ellos, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), toda la correspondencia, así como el requerimiento y cumplimiento de sus obligaciones, a menos que cualquiera de las "PARTES" comunique a la otra, su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o lo avisos se harán en el nuevo domicilio o bien en los correos electrónicos señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado en presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha del término del convenio. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren en realización, salvo que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio General de Colaboración sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna cuando haya incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas contenidas en el mismo, notificando a la parte que incumplió con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la rescisión.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente Cláusula, la parte que sea notificada contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante el instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" de común acuerdo decidirán sobre la controversia surgida, de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en Huatusco, Veracruz, a los 31 días del mes de octubre de 2022.


POR "EL AYUNTAMIENTO"
C. VENTURA DEMUNER TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ÁNGEL GARDUÑO GARCÍA
RECTOR INTERINO


LEP. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ
SÍNDICO DEL MPIO. DE HUATUSCO


DR. BENIGNO RODRÍGUEZ PADRÓN
DIRECTOR DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS

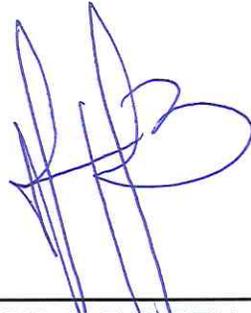








**C. JOSÉ LUIS EDUARDO TRESS
GARCÍA**
RESPONSABLE DE ENLACE



M.C. SERGIO ALEJO BELLO
SUBDIRECTOR DEL CRUO



M.C. SALVADOR DÍAZ CÁRDENAS
RESPONSABLE DE ENLACE

Las firmas que anteceden son parte del Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma Chapingo y el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

